

Comunicado de Prensa No. 113/2015

México, D.F. a 14 de diciembre de 2015

EL PLENO DEL IFT RESUELVE SOBRE DIFERENTES ASUNTOS

- **Autoriza modificar tres títulos de concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros, que cubren y pueden prestar servicios en México**
- **El Instituto Federal de Telecomunicaciones autorizó cinco concesiones únicas para uso comercial para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura nacional.**
- **Aprueba siete resoluciones para determinar las condiciones de interconexión no convenidas entre diferentes empresas, aplicables a los periodos 2014 y 2016**

El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) resolvió modificar tres títulos de concesión otorgados a Hispasat México, S.A. de C.V., HNS de México, S.A. de C.V. y Panamsat de México, S.A. de C.V., respectivamente, para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros, que cubren y pueden prestar servicios en el territorio nacional.

En el caso de Hispasat México, las modificaciones permitirán realizar la reubicación del satélite Amazonas-1 de la posición orbital geoestacionaria 36° O a la posición orbital geoestacionaria 55.5° O, y la sustitución del satélite Hispasat-1 C por el satélite Hispasat-1 E en la posición orbital geoestacionaria 30° O. Para HNS de México la modificación implicará adicionar el satélite Eutelsat 65 West A en la posición orbital geoestacionaria 65° O. Para PanAmSat de México la modificación implicará suprimir el satélite IS-801 en la posición orbital geoestacionaria 330.5° E, así como adicionar los satélites: IS-34 en la posición orbital geoestacionaria 55.5° O, IS-29e en la posición orbital geoestacionaria 50°O y los satélites IS-30 e IS-31 en la posición orbital geoestacionaria 95°O.

Comunicado de Prensa No. 113/2015

Asimismo, el Pleno aprobó las siguientes resoluciones:

- Otorgamiento de cinco concesiones únicas para uso comercial para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura nacional a diversos solicitantes;
- Una transición de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, al régimen de concesión única para uso comercial;
- Una ampliación de cobertura de un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones;
- Una cesión de derechos y obligaciones de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en diversas localidades del estado Chiapas, y
- Una modificación técnica a diversos títulos de concesión, misma que se encuentra relacionada con el cambio de ubicación y uso compartido del centro de recepción y control vinculado a dichas concesiones.
- Siete resoluciones en las cuales determina las condiciones de interconexión no convenidas entre diferentes empresas, aplicables a los periodos 2014 y 2016.
- Multas y la declaratoria de la pérdida de bienes en beneficio de la Nación en Villahermosa, Tabasco, por la prestación de servicios de radiocomunicación privada en las frecuencias 157.6875 MHz, 450.825 MHz y 457.6875 Mhz, respectivamente, sin contar con la concesión, permiso o autorización correspondiente.

Por otra parte, el Pleno resolvió una solicitud de confirmación de criterio, determinando que, derivado de la obligación para los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, de abstenerse de realizar cargos de larga distancia nacional a usuarios por las llamadas que realicen a

Comunicado de Prensa No. 113/2015

cualquier destino nacional a partir del 1 de enero de 2015, las actividades del Comité de Operadores de Larga Distancia quedaron sin materia y por tanto no resulta exigible la condición insertada en los títulos de concesión de servicios de larga distancia que mandata a los titulares de las concesiones del servicio de larga distancia a participar en dicho Comité.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones contractuales contraídas por los integrantes del Comité de Operadores de Larga Distancia, así como aquellas derivadas de otras disposiciones jurídicas.

Durante la misma sesión de Pleno, se instruyó a la Secretaría Técnica del Pleno solicitar a las áreas competentes del Instituto que el análisis de las dos recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo del IFT sobre el Plan Técnico Fundamental de Calidad de Redes Móviles y la separación de frecuencias portadoras en la banda de Frecuencia Modulada, sean puestas a consideración de los comisionados en forma paralela al momento en que presenten los proyectos sustantivos correspondientes.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) es el órgano autónomo encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones en México, además de ejercer de forma exclusiva las facultades en materia de competencia económica en dichos sectores, de conformidad con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013.

Coordinación General de Comunicación Social
Insurgentes Sur 1143 1er. Piso, Col. Nochebuena,
Benito Juárez. C.P. 03720
Tels. 50 15 40 21 y 50 15 42 00
www.ift.org.mx